

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 190

Callao, 27 JUL. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°075-2021, publicado en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el día viernes 23 de julio de 2021, el Informe N° 1862-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorándum N° 1760-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha martes 27 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°075-2021, publicado en la edición extra ordinaria del Diario oficial el peruano, el día viernes 23 de julio de 2021, se establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 así como medida en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público al ministerio de salud;

Que, el tercer considerando del Decreto de Urgencia N°075-2021, señala: "Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19";

Que, el cuarto considerando del Decreto de Urgencia N°075-2021, menciona: "Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 074-2021-PCM, N° 105-

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 30 JUL. 2021

2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021”;

Que, de acuerdo el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°075-2021, el dispositivo legal en mención, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), a efectos de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria, así como la ejecución del plan de mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal a nivel nacional, la adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud para la atención de la demanda de las IPRESS a nivel nacional, y la operación y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°075-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/5 201 878,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de entidades del Gobierno Regional, para financiar las contrataciones de servicios de mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°075-2021, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal”, que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa);

Al respecto, en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal”, del Decreto de Urgencia N°075-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/176 335,00 (ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 3502-2021-GRC/DIRESA/DG/OEP, de fecha 27 de julio de 2021, la Directora Regional del Callao, remite la propuesta de desagregado por Unidad Ejecutora de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°075-2021;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 1862-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de julio de 2021, señala que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°075-2021, por el monto total de S/176 335,00 (ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°075-2021, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
30 JUL. 2021

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°075-2021, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/176 335,00 (ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		176 335,00
TOTAL, PLIEGO		=====
		S/ 176 335,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
30 JUL. 2021



Anexo N°01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD : 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 Bienes y Servicios (mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal)

UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	MONTO (S/)
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	58,780.0
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	78,371.0
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	19,592.0
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	19,592.0
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	176,335.0



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUL 2021